OTROSÍ AL CONTRATO No. CD-DP-608 DE 2021 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y CARLOS ENRIQUE BERMUDEZ PEREZ

Entre los suscritos **JULIO ENRIQUE ACOSTA DURÁN,** Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de Nombramiento No. 1143 del 04 de septiembre de dos mil veinte (2020), y posesionado según acta Número 075 del 07 de septiembre de dos mil veinte (2020), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020, a nombre de la Defensoría del Pueblo y **CARLOS ENRIQUE BERMUDEZ PEREZ,** mayor de edad, identificado con la C.C. No. 16.217.943 quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hacemos constar en este documento la modificación al contrato, en los siguientes términos: **1.- SITUACION ACTUAL DEL CONTRATO:** El contrato se suscribió para ser ejecutado en la Regional Valle del Cauca, programa Penal General, y con lugar de ejecución el Circuito Judicial de Tuluá, y en la actualidad el contrato se encuentra en ejecución. **2.- OBJETO DEL CONTRATO:** En la cláusula primera del citado contrato se estableció como objeto del contrato el siguiente: *"Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos"*. **3.- MODIFICACION PROPUESTA:** Mediante comunicación interna, los supervisores de los circuitos de Tuluá y de Cartago, junto con el aval del señor Defensor del Pueblo de la Regional del Valle del Cauca doctor Gerson Alejandro Vergara Trujillo, solicitan la modificación del contrato con el objeto que la prestación del servicio sea llevada a cabo por parte del contratista en el Circuito Judicial de Cartago y no en el Circuito Judicial de Tuluá de conformidad con el contrato suscrito entre el contratista y la Entidad, teniendo en cuenta como lo manifiestan en su escrito: "(…) *ante la necesidad del servicio en la categoría Circuito que presente el circuito judicial de Cartago y la reciente vinculación de tres defensores públicos para el circuito judicial de Tuluá, se torna necesario el presente traslado a fin de cubrir la necesidad del servicio en el circuito judicial de Cartago, traslado que no afectará la prestación del servicio de defensoría pública en el circuito judicial de Tuluá. Así mismo el número de profesionales del Derecho al servicio de la Defensoría es más reducido en el circuito judicial de Cartago que el Municipio de Tuluá, implicando esto, la necesidad de contar con este Defensor Público para fortalecer el capital humano de la unidad Cartago. Solicitamos así, se autorice la modificación del contrato CD-DP-608-2021, para que el Defensor Público BERMUDEZ PEREZ CARLOS ENRIQUE, supla la necesidad del servicio del Circuito Judicial de Cartago, pues no se observa afectación del servicio en la unidad a la cual pertenece originalmente*. Adicionalmente y en el mismo sentido, el contratista doctor Carlos Enrique Bermúdez Pérez también manifiesta: *"(…) solicito comedidamente se sirva adelantar los trámites administrativos tendientes a realizar un Otro Si, al contrato CD-DP-608 de 2021, tendiente a modificar el lugar de ejecución contractual del mismo, para el Circuito Judicial del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, lo anterior, teniendo en cuenta las necesidades del servicio en esta última jurisdicción.* Así las cosas, y en virtud de lo informado por parte de los dos supervisores de los

Circuitos Judiciales en mención, y que se continúa garantizando la debida y correcta prestación del servicio en el circuito judicial de Tuluá y que se fortalece en el Circuito Judicial de Cartago dada la necesidad actual del servicio, se encuentra viable la modificación solicitada por las partes. **4.-SOPORTES DE LA SOLICITUD:** Como soporte de la modificación planteada se cuenta con la solicitud del contratista, solicitud realizada por parte de los dos Supervisores del contrato de ambos circuitos judiciales, y el aval del señor Defensor del Pueblo Regional. En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que con la modificación planteada se continúa garantizando la debida prestación del servicio, la Defensoría del Pueblo, junto con el contratista, procedemos a la realización del presente otrosí en los siguientes términos: **PRIMERO. - MODIFICAR** el lugar de ejecución contemplado en el Contrato CD-DP-608 de 2021 el cual continuará así: **LUGAR DE EJECUCION**: **CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO EN LA REGIONAL VALLE DEL CAUCA.** En cuanto al programa, éste continúa siendo el inicialmente contratado, es decir, **PENAL GENERAL. SEGUNDO. - RATIFICACION DE RESOLUCION.** Teniendo en cuenta lo anterior, igualmente se ratifican las disposiciones que debe ejecutar, cumplir y/o acatar el Contratista. **TERCERO. -** La presente modificación al contrato, no dará lugar al pago de honorarios adicionales y estos se seguirán percibiendo conforme a lo pactado en el contrato inicial. **CUARTO. -** Las demás estipulaciones no modificadas por el presente documento conservan plena vigencia.

En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Tramitado y Proyectado por	Luz Adriana Alfaro Borda	21/10/2021
Revisado para firma por	Victoria De Jesús Maduro Goenaga	21/10/2021
Concepto Supervisión	**Luz Dary Gómez Jaramillo y Juan Sebastián Posada Mortelo**	
V.B. Defensor del Pueblo Reg. Valle del Cauca	**Gerson Alejandro Vergara Trujillo**	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		